



RECONOCIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL CERTIFICADO DE ACREDITACION OTORGADO POR UN ORGANISMO DE ACREDITACION DEL EXTRANJERO

Código	PRO044
Revisión	17
Vigencia	22/04/2024
Página	1 de 6

Contenido

- 1- Objetivo
- 2- Alcance
- 3- Responsabilidades
- 4- Definiciones
- 5- Abreviaturas
- 6- Referencias documentales
- 7- Procedimiento
- 8- Evaluación Documental
- 9- Decisión y emisión de la Constancia el Reconocimiento de la Acreditación
- 10- Duración de la Constancia
- 11- Costos estipulados
- 12- Modificación y Aprobación del documento
- 13- Documentos relacionados

Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Fecha de entrada en vigencia:
Departamento de Certificación	Dirección de Acreditación de Organismo de Certificación	Secretaria Ejecutiva	22/04/2024

1- OBJETIVO

Establecer los lineamientos mediante los cuales el ONA, reconoce los Certificados de Acreditación otorgados por otros Organismos de Acreditación firmantes del Acuerdo de Reconocimiento Multilateral de IAAC/ILAC.

2- ALCANCE

Este procedimiento se aplica a los pasos y requisitos para la solicitud y expedición de constancias de reconocimiento de certificados de acreditación otorgados por Organismos de Acreditación del exterior, signatarios de los acuerdos de reconocimiento MRA (IAAC), MLA (ILAC) y MLA (IAF).

Este documento reemplaza al PRO044 Rev.16.

3- RESPONSABILIDADES

La responsabilidad por el cumplimiento de este Procedimiento está establecida en el cuerpo del documento.

4- DEFINICIONES

N/A

5- ABREVIATURAS

CONACYT : Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

El presente documento se distribuye como copia no controlada. Debe confirmarse su vigencia antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	RECONOCIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL CERTIFICADO DE ACREDITACION OTORGADO POR UN ORGANISMO DE ACREDITACION DEL EXTRANJERO	Código	PRO044
		Revisión	17
		Vigencia	22/04/2024
		Página	2 de 6

IAAC	: Cooperación Interamericana de Acreditación
IAF	: Foro Internacional de Acreditación
ILAC	: Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorio
MLA	: Acuerdo de Reconocimiento Multilateral
MRA	: Acuerdo de Reconocimiento Mutuo
OEC	: Organismo de Evaluación de la Conformidad
ONA	: Organismo Nacional de Acreditación
SE	: Secretaría Ejecutiva

6- REFERENCIAS DOCUMENTALES

IAAC MD 001	: Acuerdo de Reconocimiento Multilateral (MLA) de IAAC.
IAF MD 23	: Control de entidades que operan en nombre de organismos de certificación de sistemas de gestión acreditados.
IAF ML 4	: Políticas y procedimientos para un MLA a nivel de organismos de acreditación únicos y a nivel de grupos regionales de acreditación
ILAC P-5	: Acuerdo de reconocimiento mutuo de ILAC: Alcance y obligaciones.
Ley 2279/03	: "Que Modifica y Amplia Artículos de la Ley 1028/97 General de Ciencia y Tecnología.

7- PROCEDIMIENTO

- a. El ONA reconocerá los Certificados de Acreditación, certificados e informes otorgados por Organismos de Acreditación signatarios de los acuerdos de reconocimiento MLA (IAAC), MLA (IAF) y MRA (ILAC), solamente a personas físicas y jurídicas legalmente constituidas en Paraguay conforme a la legislación nacional vigente.
- b. Serán reconocidos por el ONA los Certificados de Acreditación, certificados e informes otorgados por Organismos de Acreditación del exterior que sean signatarios de los Acuerdos de Reconocimiento MLA (IAAC), MLA (IAF) y MRA (ILAC), para cada esquema de Acreditación especificado en dichos acuerdos.
- c. Las personas físicas o jurídicas legalmente constituidas en Paraguay que deseen solicitar una constancia de Reconocimiento, de un Certificado de Acreditación otorgado por Organismos de Acreditación del exterior deberán presentar una nota dirigida al Presidente del CONACYT, anexando el FOR163 SOLICITUD DE EXPEDICION DE CONSTANCIA PARA ORGANISMOS ACREDITADOS y las documentaciones indicadas para cada caso y detalladas en el mismo formulario.

- El formulario FOR163 y los documentos indicados en dicho formulario deberán ser presentados en pen drive en formato de archivo PDF. Otra copia del mismo formulario FOR163 deberá ser presentado en formato editable de archivo MS Word.

	RECONOCIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL CERTIFICADO DE ACREDITACION OTORGADO POR UN ORGANISMO DE ACREDITACION DEL EXTRANJERO	Código	PRO044
		Revisión	17
		Vigencia	22/04/2024
		Página	3 de 6

- d. Al momento de presentar la solicitud de Reconocimiento, las entidades solicitantes deberán realizar el pago correspondiente al arancel de **Solicitud de expedición de constancia**, conforme al FOR003 Aranceles de Acreditación que se encuentra en la pagina web
- e. **Requisitos para solicitar el Reconocimiento de Certificado de Acreditación otorgado por un Organismo de Acreditación del exterior:**
- Nota dirigida al Presidente del CONACYT firmada por el representante legal de la entidad solicitante.
 - Formulario FOR163 Solicitud de Expedición de Constancia para Organismos Acreditados llenado y firmado por el Representante Legal de la entidad solicitante.
 - Copia autenticada del acta de constitución u otro documento legal similar probatorio de la personería jurídica de la entidad solicitante.
 - Copia del Certificado de Cumplimiento Tributario (CCT) de la entidad.
 - Copia autenticada por escribanía pública del Documento de Identidad o del Carnet de Admisión Temporal o Permanente del Representante Legal de la entidad solicitante.
 - Copia autenticada por escribanía de la Cédula de Identidad paraguaya vigente (o del Carnet de Admisión Temporal o Permanente) de la persona designada para realizar la gestión de la presente solicitud ante el ONA.
 - Copia del certificado de acreditación del organismo extranjero cuyo reconocimiento se ha solicitado y el anexo describiendo el alcance de la acreditación.
- f. **Requisitos para solicitar el Reconocimiento de Certificado de Acreditación para entidades que operan en nombre de organismos de certificación de sistemas de gestión acreditados en el exterior:**
- Nota dirigida al Presidente del CONACYT firmada por el representante legal de la entidad solicitante.
 - Formulario FOR163 Solicitud de Expedición de Constancia para Organismos Acreditados llenado y firmado por el Representante Legal de la entidad solicitante.
 - Copia autenticada del acta de constitución u otro documento legal similar probatorio de la personería jurídica de la entidad solicitante.
 - Copia del Certificado de Cumplimiento Tributario (CCT) de la entidad solicitante.
 - Copia autenticada por escribanía pública del Documento de Identidad o del Carnet de Admisión Temporal o Permanente del Representante Legal de la entidad solicitante.
 - Copia autenticada por escribanía de la Cédula de Identidad paraguaya vigente (o del Carnet de Admisión Temporal o Permanente) de la persona designada para realizar la gestión de la presente solicitud ante el ONA.
 - Copia simple del certificado de acreditación del organismo extranjero cuyo reconocimiento se ha solicitado y el anexo describiendo el alcance de la acreditación.
 - Copia autenticada por escribanía pública (y traducción al español cuando corresponda) de un documento que evidencie la evaluación integral de riesgos realizada por el Organismo de Certificación (OC) acreditado en relación a la entidad solicitante del reconocimiento del certificado de acreditación para operar en Paraguay en nombre del OC acreditado.
 - Los riesgos se considerarán con respecto a la imparcialidad, competencia, coherencia, independencia y niveles de riesgo local para el negocio de certificación en el país donde el OC planea operar la entidad (Ver Anexo 1 del IAF MD 23.) Se puede tener en cuenta la acreditación existente de la entidad solicitante.
 - Copia autenticada por escribanía (y traducción al español cuando corresponda) de un acuerdo legalmente ejecutable entre el OC acreditado y la entidad que solicita el

	RECONOCIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL CERTIFICADO DE ACREDITACION OTORGADO POR UN ORGANISMO DE ACREDITACION DEL EXTRANJERO	Código	PRO044
		Revisión	17
		Vigencia	22/04/2024
		Página	4 de 6

reconocimiento del certificado de acreditación. Dicho acuerdo debe establecer, entre otros, los siguientes requerimientos:

- Que la entidad solicitante deberá cumplir con los requisitos aplicables, incluidos el régimen legal local, la imparcialidad, los requisitos de competencia, los requisitos de proceso y con el sistema de gestión del OC, en la medida en que la entidad candidata participe en la prestación de servicios de certificación.
 - La entidad solicitante deberá operar dentro del sistema de gestión del OC acreditado y/o bajo su propia acreditación;
 - Según sea necesario, sobre la base de la evaluación de riesgos, se definirán e implementarán controles adicionales;
 - La entidad está sujeta a auditoría interna in situ por parte del OC acreditado de forma continua. Las auditorías incluirán todas las actividades realizadas por la entidad en nombre del OC. La frecuencia de la auditoría dependerá de la evaluación de riesgos y los resultados de auditorías anteriores;
 - Informes anuales obligatorios sobre indicadores clave de desempeño (KPI), incluidos los especificados en el MD 15 Documento obligatorio de IAF vigente, para la recopilación de datos para proporcionar indicadores de desempeño de los organismos de certificación de sistemas de gestión;
 - Proveer el acceso al control y monitoreo por parte del Organismo de Acreditación (OA) del OC acreditado según se considere necesario;
 - Detalles de las actividades a ser realizadas por la entidad solicitante;
 - Responsabilidades, facultades y obligaciones de cada parte;
 - Provisión de recursos, capacitación, desarrollo profesional continuo;
 - Propiedad intelectual y protección;
 - Antes de subcontratar cualquier actividad que realice en nombre del OC, la entidad solicitante deberá obtener el acuerdo del OC.
- Una declaración jurada en la que la entidad solicitante conste que conoce y cumple con todo lo establecido en el documento mandatorio IAF MD 23 en su versión vigente.

8- EVALUACION DOCUMENTAL

La Presidencia del CONACYT deriva la solicitud a la SE del ONA, y ésta a su vez, a la Dirección de Acreditación correspondiente.

Los responsables de las Direcciones de Acreditación verifican la solicitud y todos los documentos anexos, según cada caso.

Los responsables de las Direcciones de acreditación deben verificar los siguientes detalles de las documentaciones:

- Deben constar en el expediente todos los documentos requeridos como requisitos según cada tipo de constancia solicitada y en el formato establecido en este procedimiento.
- Los campos del FOR163 deben estar completa y correctamente llenados y firmados donde corresponda. No se aceptará el FOR163 con borrones ni tachaduras.
- Se debe verificar y guardar registro de la trazabilidad (vínculo y captura de pantalla de la web) del Certificado de Acreditación proveída por el solicitante, incluyendo el alcance de la acreditación. y la condición y estado de membresía del Organismo de Acreditación.
- Se debe verificar el tiempo de vigencia de la acreditación vigente según el Certificado de Acreditación del extranjero.
- En caso de que falte algún documento, la Dirección de Acreditación se comunicará directamente con el representante legal o gestor de la solicitud, indicando la necesidad

	RECONOCIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL CERTIFICADO DE ACREDITACION OTORGADO POR UN ORGANISMO DE ACREDITACION DEL EXTRANJERO	Código	PRO044
		Revisión	17
		Vigencia	22/04/2024
		Página	5 de 6

de completar los documentos faltantes, el organismo solicitante cuenta con un plazo máximo de 30 días hábiles para presentar el documento solicitado.

- Transcurrido los 30 días hábiles-la solicitud queda sin efecto. En dicho caso, el ONA no reembolsará al organismo solicitante el monto pagado en concepto de arancel por Solicitud de expedición de constancia-

El Resultado de la evaluación documental debe ser registrado en el FOR163 en el *campo* “5.2 Informe de la Dirección de Acreditación”. El mismo debe contener la verificación de las documentaciones presentadas y evaluadas, comentario y la conclusión del Responsable de la Dirección de Acreditación.

9- DECISION Y EMISIÓN DE LA CONSTANCIA DE RECONOCIMIENTO DE LA ACREDITACION

La Secretaría Ejecutiva del ONA es responsable de tomar la decisión de otorgar o no el reconocimiento de un certificado de acreditación del extranjero, tomando como referencia el resultado descrito en el punto 5.2.3 *Conclusión de Evaluación Documental* del FOR163 SOLICITUD DE EXPEDICION DE CONSTANCIA PARA ORGANISMOS ACREDITADOS presentado por la Dirección de Acreditación correspondiente. Si la decisión es no otorgar el reconocimiento de un certificado de acreditación del extranjero, deberá remitir una comunicación al organismo solicitante exponiendo los motivos de la misma.

La nota de solicitud junto con el FOR163 y todos los documentos anexos a la solicitud, son devueltos a la Dirección de Acreditación correspondiente para su archivo.

Si la decisión es de otorgar el reconocimiento de un certificado de acreditación del extranjero, la SEONA remite a la Dirección de Acreditación correspondiente el FOR163 junto con todos los documentos del legajo

La Dirección de Acreditación, relacionada al proceso de reconocimiento, es responsable de completar el FOR218 Constancia de Reconocimiento de Acreditación del Extranjero o el FOR222 Constancia de Reconocimiento de Acreditación del Extranjero para entidades que operan en nombre de Organismos de Certificación de Sistemas, según sea el caso y remitir el borrador a la SEONA.

La Constancia de Reconocimiento de un certificado de Acreditación otorgado por un Organismo de Acreditación extranjero, debe ser numerada y firmada por el/la responsable de la Secretaría Ejecutiva del ONA.

10- DURACION DE LA CONSTANCIA

Constancia de Reconocimiento de Acreditación

La Constancia de Reconocimiento del Certificado de Acreditación otorgado por un Organismo de Acreditación del extranjero tendrá una vigencia máxima de doce (12) meses o, por el tiempo similar de vigencia del Certificado de Acreditación, cuando éste sea menor a doce meses.

Nota 1: Finalizada la vigencia del reconocimiento, y si el interesado requiere mantener su vigencia, debe iniciar el proceso para un nuevo reconocimiento del certificado de acreditación, con la correspondiente presentación de la solicitud y cancelar los aranceles vigentes.

11- COSTOS ESTIPULADOS

Constancia de Reconocimiento otorgada.

Los costos que se aplican para la emisión de la constancia de Reconocimiento se encuentran estipulados en el FOR003 Aranceles de Acreditación.

	RECONOCIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL CERTIFICADO DE ACREDITACION OTORGADO POR UN ORGANISMO DE ACREDITACION DEL EXTRANJERO	Código	PRO044
		Revisión	17
		Vigencia	22/04/2024
		Página	6 de 6

El arancel en concepto de emisión de constancia de Reconocimiento de Acreditación, debe ser cancelado por el solicitante para la entrega de la Constancia.

La sola presentación de una solicitud, no implica la obtención del certificado de acreditación.

En los casos en que no sea posible emitir el reconocimiento del certificado de acreditación, ya sea porque la verificación de la información resulta negativa o porque el organismo no ha presentado todos los documentos requeridos por este procedimiento, el ONA no reembolsará el costo de la presentación de la solicitud.

12- MODIFICACION Y APROBACION DEL DOCUMENTO

Para la modificación, revisión y/o aprobación del presente documento se regirá a lo establecido en el PRO029 Elaboración, Control y Distribución de Documentos en su versión vigente.

13- DOCUMENTOS RELACIONADOS

FOR003 Aranceles de Acreditación

FOR163 Solicitud de Expedición de Constancia para Organismos de Acreditados.

FOR218 Constancia de Reconocimiento de Acreditación del Extranjero.

FOR222 Constancia de Reconocimiento de Acreditación del Extranjero para entidades que operan en nombre de Organismos de Certificación de Sistemas.